

Ley N.º 1722

POSADAS, 13 de Abril de 1983.-

VISTO: lo actuado en Expediente N° 320-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$300.000.000.- (PESOS TRESCIENTOS MILLONES), a la Municipalidad de ARISTOBULO DEL VALLE (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTICULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de la Municipalidad de ARISTOBULO DEL VALLE (Mnes.) con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior –Ministerio de Gobierno –con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III – 01 – 0 – 1 – 60 – 1 – 03 – 031 - 03120.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, dése a publicidad; cumplido, ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador